



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:20640/2019

CÓRDOBA, 03 MAY 2019

VISTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 6 por la Prof. Silvia Inés González en contra de lo resuelto en el Acta nro. 2 de la Junta Electoral de la Facultad de Lenguas;

Expresa la recurrente, que solicitó ser incorporada al Padrón Electoral de la Facultad debido a la relación de dependencia laboral que tiene y en la cual trabaja desde hace 22 años y que esta omisión en los padrones vulnera su derecho político a votar en las próximas elecciones del 12 /05/2019,

Dice que fue notificada de la resolución que ataca, el día 23/04/2019 a la tarde, pero que no fue advertida que podía presentar nota a la Junta de Apelaciones dentro de las 24 horas siguientes, ni por la Facultad de Lenguas ni tampoco pudo comunicarse con la Defensoría de la Comunidad Universitaria ya que se encontraban de traslado hacia el Pabellón Argentina en esa semana.

Manifiesta, que el día 29/04/2019 se presentó personalmente en la nueva oficina de la Defensoría y que le entregaron la resolución presentada en Expte. 18457/2019, Recomendación nro. 38 del 16/04/2019.

Por último declara, que adjunta copias de la documental citada; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 13 del Reglamento Electoral fija como plazo el de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación para interponer el recurso de apelación en contra las decisiones de las Juntas Electorales de la Facultades y de la Universidad;

Que la quejosa, tal como lo declara en su escrito de fs. 6, presentado el día 29/04/2019, se notifica del Acta nro. 2 de la Junta Electoral de la Facultad de Lenguas con fecha 23/04/2019;

Que así las cosas, debe rechazarse el recurso de apelación intentado por extemporáneo;

Por ello:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Prof. Silvia Inés González en contra del Acta nro. 2/2019 de la Junta Electoral de la Facultad de Lenguas por extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Lorenzo BARONE
Vocal

Dr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal

Ing. Francisco FERREYRA
Vocal

Dr. Horacio Javier ETCHICHURY
Vocal

Mgr. Griselda BOMBELLI
Vocal

José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO. : 4